alguna en la dha razon y sin embargo de esto
por lo que toca al bien publico y beneficio de
los vezinos la dha ciudad supp.ca al dho señor
alcalde mayor sea servido de no llevar ningunos
derechos por razon de las dhas posturas de
unos ni otros mantenimientos con lo qual
se venderan mas moderados precios porque
los traeran con mas abundancia relevando
los de la dha carga y en la dha conformidad hi
zieran los dhos gozaran los dhos derechos del
beneficio que pretenden y asi lo juran de
que doy fee. El lic.do Heras Nicolas Garri de
Caceres Fran.co Alvarez de Rojas escrivano del
numero de cartagena y del ayuntamiento della
y lo signo Fran.co Alvarez de Rojas escrivano.

En la ciudad de cartagena en diez y nueve dias
del mes de febrero de mil y seyscientos y veyn
te y cinco años su merced del señor lisen
ciado diego eras de la llana dijo que suplicava
a su mag.d del cumplimiento de la real provicion
a tras contenida por las razones que esta ciudad
a dado en su respuesta que son notorias y por
que los alcaldes mayores de esta ciudad no tienen
salario ninguno y el poco es poco y la ocupacion
y asistencia en el almodi es mucha y de ordinario
para examinar los que traen la harina
y puedan sacar saladura livemente por lo q.l
y darle las sedulas de las dhas posturas llevan
los dhos derechos los dhos alcaldes mayores
pero sin embargo si a sido su mag.d servido
de otra cosa esta presto de lo cumplir y esto dio
por respuesta y lo firmo el lic.do eras ante
mi Fran.co Alvares escrivano = Bat.do = hiziera
los dhos =

Concuerda con su original
que bolbi al S.r P.o Xil
[illegible]